# Núm.

enerandas antiguas ledes fun-

old benoived

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

vuestras Autoridides encer

nuestros intereses, de nuestros for

tiene ora shacion p

la conducta franca

finitivamente por la Corpor

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID L H Y Constitucion

del Jueves 9 de Enero de 1840. -ef our eof confocor ce-

#### fue con expension si entale: partos a pensad aplana and ARTICULO DE OFICIO.

y cristo of circular núm. 3. on ist ballad

### CIUDADANOS ELECTORES: electedal, un vocop pero un voto Castellano,

Su Magestad la Reina Gobernadora creyó conveniente en 18 de Noviembre último disolver las Cortes que se habian reunido en 1.º de Setiembre, usando de la facultad que la Constitucion de la Monarquía concede á la Corona. Mas esta augusta Señora tambien, respetando y acatando la misma Constitucion, mandó reunir otras para el 18 de Febrero próximo venidero; y si en el primer acto egerció una de las funciones del Trono, la ley fundamental ha quedado por parte de S. M. perfectamente cumplida con el segundo.

Vuestra Diputacion Provincial, llena de los mejores deseos en favor de vuestra comodidad y facilidad para votar, enseñada por la experiencia de las anteriores elecciones, y tomadas en consideracion otras razones, sin perder de vista las de las circunstancias locales de los Distritos Electorales, se ocupó desde luego de la rectificacion de estos; y en 28 de Noviembre acordó, despues de un maduro y detenido exámen, la alteracion que creyó conveniente. La cual no ha estimado deben pariar hasta ahora en las sesiones posteriores en que ha vuelto á tomar en consideracion este punto.

Se han cotejado las Listas electorales remitidas en esta ocasion por los Ayuntamientos con las que enviaron en Junio último, y se han notado, no solo equivocaciones materiales en nombres y apellidos, sino, lo que es mas interesante, la grande variacion que en algunas se han hecho por las mismas Corporaciones municipales que hace cinco meses dieron las anteriores. Este Gobierno político se ha tomado el ímprobo trabajo de anotar estas variaciones y aquellas equivocaciones al margen de cada nombre en que las ha en contrado: y no contento con esto se ha dirigido á varios particulares en toda la Provincia, no solo para oir su opinion sobre la exactitud de ellas, sino para darles mas interés y publicidad. Todos los materiales acopiados de este modo, han sido puestos en manos de la Diputacion Provincial, para que haciendo de ellos et uso que estime conveniente, con arreglo à las facultades que la ley le concede, y oyendo las reclamaciones que se le hagan ó directamente ó por medio de los Ayuntamientos, pueda rectificarse la operacion de las Listas electorales. Toma our elemente colol

La facultad de hacer estas reclamaciones está concedida por la ley en su artículo 15, tanto á los que se hallan inscritos en las listas, como á los que justifiquen deber estarlo; y pueden hacerlas, no solo respecto á sus nombres, sino á los de cualquier otra persona, y es de esperar que los Electores de esta Provincia no dejen de hacer uso á tiempo de este derecho. 29701701

Ademas, las Listas electorales remitidas por los Ayuntamientos están colocadas en los sitios públicos, y se ha mandado que se faciliten, tanto en la Secretaría de S. E. como en la de este Gobierno, á quien se llegare à reconocerlas. Entretanto la Diputacion tiene à puerta abierta sus sesiones diarias para oir las quejas de inclusiones ó esclusiones indebidas, y al paso que las reclamaciones van siendo oidas y falladas definitivamente por la Corporacion provincial, y las variaciones son anunciadas en el Boletin oficial con arreglo á la ley, este Gobierno político cuida de que sean reimpresas para su expendicion por todos los ángulos de la Provincia.

Esta es la conducta franca, leal y legal de vuestras Autoridades encargadas de los trabajos preparatorios para la eleccion. Creen haber cumplido con su conciencia y con las leyes; ahora falta que cumplais vosotros.

Sí, vosotros; á quienes incumbe una obligacion de que no podeis ni debeis en conciencia prescindir: obligacion que no tiene otra sancion penal mas que la vida ó la muerte; la ruina ó la prosperidad de nuestros intereses, de nuestras familias, de los objetos mas apreciables para el hombre; obligacion sagrada y de las mas trascendentales consecuencias para nuestra amada Pátria, la obligacion de votar.

Ciudadanos electores; tiempo es de pensar en la verdad: tiempo es de reflexionar con seriedad sobre el estado de la Nacion, las exigencias de la Pátria, los peligros de que podremos hallarnos cercados, el abismo en que vamos á caer si la eleccion que vais á hacer fuere desacertada, fuere apasionada, fuere ciega.

No, no sea asi; y para que no sea mirad en derredor vuestro, mirad á lo lejos, considerad el Trono, considerad la Constitucion en que se apoya.

En derredor vuestro vereis que vosotros gozais de paz, de tranquilidad, de seguridad real y personal; pero tambien á lo
lejos vereis que nuestros hermanos de Valencia, Aragon y Cataluña gimen aun, padecen, son sacrificados al furor del atroz
vandalismo que todabia los oprime. Necesitais, pues, hombres que sepan hermanala conservacion de los inapreciables dones
de que disfrutais con los medios necesario
para proporcionárselos á aquellos hermanos nuestros que todabia experimentan los
horrores de la guerra: y curar las profundas llagas que aquí y allí todabia vierten
sangre.

Considerad que sois Castellanos, amantes de vuestros Reyes, leales y fieles al tierno Vástago de los Recaredos, Pelayos, Sanchos, Ramiros, Fernandos, Felipes, Cárlos; y ese Trono que tantos brazos Castellanos han sostenido por largos siglos entre vaivenes terribles de peligros extrange-

ros, no puede peligrar entre las manos de los leales españoles; pero considerad tambien que las venerandas antiguas leyes fundamentales de Castilla que nos hicieron grandes, que nos dieron el dominio del mundo, modificadas ahora, segun las exigencias de los tiempos, forman hoy una Constitucion que todos hemos jurado, y acatamos y defendemos. Necesitais pues elegir hombres que sepan y puedan, y quieran sostener bajo la Regencia de la augusta Reina Gobernadora esos dos preciosos objetos tan caros para el corazon de los buenos españoles, Isabel II y Constitucion de 1837.

Reflexionad ahora vosotros los que teneis el derecho de votar, reflexionad á lo que os exponeis si errais: paraos á pensar siquie- ra por cortos momentos los males que resultarán si no obrais con cordura y lealtad, si no os convenceis de lo interesante que es que acudais á poner en la urna electoral un voto; pero un voto Castellano, es decir, independiente de toda pasion, libre de todoamaño, leal, sano, dictado por la honradez y por el convencimiento íntimo del bien; un voto que afiance el Trono de Isabel, y que apoye la ley constitucional.

Lejos de vosotros los hombres de ambicion; lejos los hombres de artificios y de amaños; lejos los hombres de pretensiones exageradas; de planes disparatados; de ideas subversivas del orden establecido por las leyes; bajo cualquier forma que se presenten, huidlos, negadles vuestro sufragio, no os dejeis alucinar ni seducir Obrad libre, espontáneamente. La augusta Gobernadora os consulta, quiere de buena fé que la Nar cion emita su opinion, de buena fé es necesario corresponder á su llamamiento: teneis libertad plena, absoluta libertad para dar vuestros votos, el mismo Gobierno que os los pide os asegura en esta libertad, manda que seais para ello protegidos por las Autoridades: oid su voz. de v scoles eb dois

"S. M., colocada en un doloroso conflic-"to, apela al voto de la Nacion; y sus Con-"sejeros, al proponerla esta medida, han de-"mostvado que solo quieren apoyarse en la "ley fundamental y en el poder incontras-"table de la opinion pública.

"Para que esta se manifieste con entera "libertad, para que no es sobreponga á ella "una opinion facticia, hija de criminales "manejos, es indispensable que todas las "Autoridades empleen los medios legales " que están á su alcance á fin de prevenir " y reprimir la menor perturbacion del orden. moissess us

"Los pueblos no pueden disfrutar de "seguridad sin orden. La libertad política "no tiene otro objeto que afianzar la seguridad de los Ciudadanos en el goce de sus "derechos, y cualquiera que atente contra cella, atenta contra la ley fundamental del sus pagos; con expresion de fechas, obstellos,

no "El Gobierno será inexorable con los " que se arrojen á tan execrable crímen, y "protegera con mano fuerte las Autorida-"des, de, positarias de su confianza, en el "desempeño de sus funciones. El deber im-"prescindible de éstas es amparar à los Ciu-"dadanos en el libre uso de sus derechos, y gravar en su ánimo el íntimo convenci-"miento de que solo de este modo pueden "arraigarse las instituciones liberales en "nuestro infortunado suelo, mientras que "el menor acto de violencia sirve á sus cons-"tantes enemigos para desacreditarlas, y "para calumniar á esta Nacion magnánima "suponiéndola indigna de la libertad."

Me complazco en recordar á los Electores estos párrafos de la Real orden del 18 que copio.

de Noviembre inserta en el Boletin oficial "En el dia señalado ha tenido efecto el primer de Noviembre inserta en el Boletin oficial remate del servicio de conduccion de la corresponnúmero 141 del 23 del mismo; porque al dencia pública de esta Córte á Búrgos por Valladopaso que á mí se me recuerda mi obliga- lid y Medina del Campo, habiendo quedado por cion, se ven muy á las claras tambien consignados los deseos de S. M. y de su Gobierno: y cualesquiera expresiones que se quieran usar por cualquiera Autoridad por elevada que sea para inspirar confianza, nunca podrán producir el efecto que la voz de la

augusta Reina Gobernadora.

Asi que, Electores, acercaos á la urna todos, todos, si posible fuere: á todos os pide vuestra opinion una Señora que se ve en un doloroso conflicto, y deser tomar una resolucion acertada para vuestro bien: la augusta Madre de una REINA huérfana quién de vosotros se negará á dársela? quién será osado á dársela contra su conciencia? equivocada, errada, falaz? No, no será asi: sois españoles, sois Castellanos: los sentimientos de la mas acendrada lealtad, de la verdad, del patriotismo mas puro están en vuestros corazones: expresadlos con un VOTO.

Valladolid 3 de Enero de 1840 = El Gefe político, Jacinto Manrique.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Con esta fecha digo al Administrador de

Correos de esta Capital lo que copio.

"A fin de facilitar la concurrencia de los Electores á las cabezas de Distrito electoral, comunicará V. sus órdenes á los barqueros y portazgueros de la Provincia para que permitan el paso de ida y vuelta á todos los Electores (con sus carruages ó caballerías y un criado) desde el 18 de su tarde, llevando una papeleta firmada del Alcalde del pueblo de su domicilio, bajo la multa de dos ducados por cada una vez que quebrantaren esta orden, y devolucion de lo que hubieren elegido. Esta orden será estensiva á los Electores comisionados para el escrutinio general que se ha de celebrar en esta Capital el duodécimo dia, segun la ley."

Lo que transcribo á V. para su inteligen-cia y efectos consignientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1840.= Jacinto Manrique. - Señores Alcalde y Ayunta-

id a so id : a id . . . . da de Administracion principal de Correos de Valladolid y su Departamento. = El Exemo. Señor Director general de Correos con fecha 4 del actual me dice lo

tiempo de cuatro años en la cantidad de 229,966 rs. vn. en cada uno. = Lo que comunico á V. para que lo haga anunciar al público en iguales términos que se le previno en orden de 30 de Noviembre último, señalando nuevamente para el segundo remate el dia 20 del actual á las doce de la mañana en la Sala de esta Direccion general. = Y del recibo de esta orden, como de haberlo puntualmen-

lo haga insertar en el Boletin oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Enero de 1840 = Juan Barrio Ayuso. = Señor

Gefe político de esta Provincia.

Don Antolin Isturiz, Comisario de Guerra, y Ministro de la Hacienda militar de esta Plaza de con of colorb

Hago saber: Que á consecuencia de órdenes superiores y especial del Señor Intendente militar de este Distrito, se procedió por el Ministerite de mi cargo, prévios anuncios al público, á la subasta de los víveres y otros efectos propios de la Hacienda militar existentes en los almacenes del Fuerte de San Benito de esta Ciudad; y habiéndose verificado el remate de algunos de ellos en el día 17 de Diciembre último señalado para el efecto; pasó el expediente à la aprobacion del citado Señor Intendente. de quien se acudió por Doña Cármen Martin Pardal, haciendo la mejora del diezmo, con respecto á los acticulos de aceite, leña y sal, la que ha cido admirida; y á su consecuencia de la propia orden he tenfdo por conveniente señalar para el segundo remate de los citados artículos el dia 15 de este presente mes á las doce de su mañana en mi despacho, sito en la calle de San Matin núm. 15, cuarto bajo. .01000

Las personas que quieran mejorar dichas posturas y hacer otras á los demas efectos, que aun no están subastados, podrán acudir á dicha hora donde se les enterará de los que son y su tasacion. Valladolid 2 de Enero de 1840. = Antolin Isturiz.

"no tiene oleo objeto que afranz

#### bezas de Distrito electoral, co-Ve Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. , derechos, ycenalquiera que atente (contra

Relacion circunstanciada de todas las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo á cargo I de esta Caja, que se hallan aceptadas y pendientes sus pagos, con expresion de fechas, números, dias de sus vencimientos, importe respectivo, pagado á cuenta, y líquido pendiente de pago, con glarreglo á la Real orden de 11 de Abril de 1839. y nombre el de constant de la c

#### dos ducados pon cada una vez que quesprotegerá con mano fuerte las eap of sh noisalevebry nebre MES DE ENERO DE 1840 nos us eb seinskized ob sabe

Números de las libranzas.	un sonados para el escrutinio e escrutinio e e escrutinio e e escrutinio e e escrutinio e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Idem de sus vencimientos.	Su importe en rs. vn.	Pagado à cuenta.	7(1)
730. 782. 762. 769. 978. 1.009. 221. 105. 146. 147. 197. 198. 363. 402.	2 de Marzo de id idid 9 de Abril de id ididid	29 de Abril id  1.° de Junio de id  16 de id id  21 de Setiembre id  27 de Octubre de id  id id	30.000. 30.000. 60.000. 30.000. 30.000. 55.000. 60.000. 64.000. 64.000.	issie esi cresione de cres cresione de cres cres de cres de cres cres de cres de cres cres de cres de cres de cres cres de cres de cres de cres de cres cres de cres	55.000. 100.000. 30.000. 40.000. 60.000. 30.000. 30.000. 55.000. 60.000. 64.000. 64.000. 46.500. 46.500.
Novien.	previuo en orden de 3n de en de indo nuevamente para e	tte so quie- nos que se la side que se la side que eles eles la side que se la side de l	894.000.		799.000.

Valladolid 1.º de Enero de 1840. P. O. D. S. C., Nicolás Gonzalez Regueral. Manuel del Valle definition de V.S. a fin de que

#### noned = .osugA ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Bamba, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputación provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el Domingo 19 del corriente Enero á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimientos del presenteraño; y de no hacerlo en dicho dia despues no habrá lugar á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Villalbarba: su dotacion consiste en 3 celemines de trigo los niños que andan solo en

ificado el

conocimiento de letras, 6 los de silabario, 9 los de leer, 12 los de escribir, y 15 los de contar, todo cobrado por el maestro en el Agosto de cada año: no se dá mas dotacion en esta villa por no tener propios ni arbitrios. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 2 del. próximo Febrero, en cuya dia se proveerá.

Asi que, Electores, neercaos á la urma

todos, todos, si posible

ciencia? equivocada, errada, fataz? No, no será asix sois españoles, sois Castellanos; los Quien quisiere comprar 36 aranzadas de viña sitas en término de Tudela de Duero, y una casa en la, calle de San Miguel de la misma villa, señalada con el núm. 122, con habitaciones altas y bajas, corral, lagar y bodega, acuda á D. Marcelino de Goicoechea, que vive en la Plazuela del Teatro, núm. 1, el que está encargado de su venta, monte, contiloq clad